

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación. Sírvese proveer. Santiago de Cali, marzo 18 de 2022.
La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.434
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiera que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**, contra **ERIK TATHIANNA MARTINEZ BARRERA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Sin lugar a levantar las medidas cautelares solicitadas, toda vez que no se perfeccionaron.

TERCERO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 045 de hoy MARZO 22 DE 2022
se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0114406b950835cb47de158a08e6da3d0d5e11c935ae3133dad548b7c4c27d04
Documento generado en 18/03/2022 03:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>